



VISTOS, el Memorando N°1528-2023-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°447-2023-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informes N°111 y N°115-2023-OPP/MDSM emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N°421-2023-GECESI/MDSM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo Segundo del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordantemente en el artículo 85° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las funciones que tienen los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana es poder establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional;

Que, mediante Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como un sistema funcional que tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana y la actuación del Estado Peruano en sus tres niveles de gobierno;

Que, mediante el artículo 46° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que, los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, con fecha 17 de noviembre del 2023, se llevó a cabo la Octava Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Miguel, desarrollándose la mesa de trabajo para la validación de la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de San Miguel periodo 2024 -2027, donde los miembros titulares del CODISEC en forma conjunta y participativa elaboraron el marco estratégico del PADSC 2024-2027, según lo estipula la Directiva N°006-2023-IN-DGSC;

Con fecha 28 de noviembre 2023, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Miguel, aprobándose la validación de la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de San Miguel periodo 2024 -2027, donde los miembros titulares del CODISEC en forma conjunta y participativa elaboraron el marco estratégico del PADSC 2024-2027, según lo estipula la Directiva N°006-2023-IN-DGSC, teniendo como resultado la aprobación por unanimidad la validación de la propuesta del PADSC de San Miguel 2024-2027;

Que, mediante Resolución Ministerial N°786-2023-IN, que aprueba la Directiva N°006-2023-IN-DGSC "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", la misma que establecen los lineamientos técnicos y procedimentales para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, contempla en la Disposición específica 7.3.2.1. "Habiéndose validado la propuesta del PADSC por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la APROBACIÓN del mismo". En esa misma orden de ideas la Disposición específica 7.3.2.2. precisa "El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el PADSC

mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación". En consecuencia, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del CODISEC de San Miguel, ha cumplido con cada etapa que establece la Directiva N°006-2023-IN-DGSC para su validación en el Comité;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SAN MIGUEL 2024-2027

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de San Miguel, correspondiente al periodo 2024-2027, cuyo texto forma parte de la presente ordenanza en 98 (noventa y ocho) folios.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza.

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de San Miguel aprobado en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

2256102-1

Declaran de interés público la promoción de la participación del sector privado en el mejoramiento de los bienes municipales, servicios públicos locales e infraestructura pública en el distrito de San Miguel

ORDENANZA N° 491/MDSM

San Miguel, 29 de diciembre de 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTOS, el Memorando N°1550-2023-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°457-2023-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°614-2023-GDECI/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación Interinstitucional, Memorando N°920-2023-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N°2053-2023-OAF/MDSM emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°1549-2023-ULCP-OAF/MDSM emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° numeral 7, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para fomentar las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local;

Que, el artículo 73°, numerales 4, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias,

prescribe que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en materia de desarrollo y economía local, mediante el fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1362, se regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, siendo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de la citada norma, que la misma es de aplicación a las entidades públicas pertenecientes al Sector No Financiero; asimismo, mediante los artículos 3° y 6° de dicha norma, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país, y que, entre otras entidades, el Gobierno Local asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en dicha norma;

Que, los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N°1362, establecen que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el referido Decreto Legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada; así como, que la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, según se trate de Gobiernos Locales, y que dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, mediante la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N°081-2022-EF, se impulsa la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Estado de Emergencia Nacional y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la citada Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, marco legal específico sobre Bienes Estatales, entendidos estos como predios que tienen como titular al Estado o cualquier entidad pública que conforma el sistema nacional de bienes estatales, sistema que tiene por objeto ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y

supervisión de los bienes estatales a nivel de gobierno nacional, regional y local para lograr una gestión eficiente, garantizando así, entre otros aspectos, que todo acto de disposición de dominio, a favor de particulares, de los bienes inmuebles de dominio privado estatal sea a título oneroso, teniendo como referencia el valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes, en tanto los mismos constituyen patrimonio de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N°195-2023-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, supletoriamente, las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en lo que fuera aplicable;

Que, por su parte, el artículo 59° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley.

Que, adicionalmente, el artículo 65° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Que, sobre la base de la normativa citada, resulta necesario declarar de interés público la promoción de la participación del sector privado en el mejoramiento de los bienes municipales, servicios públicos locales e infraestructura pública en el distrito de San Miguel, creando el Comité Especial de la Promoción de la Inversión Privada en bienes, servicios e infraestructura pública en el Distrito de San Miguel, así como aprobar las disposiciones generales del precitado Comité; y, crear el Fondo de Promoción de la Inversión Privada en bienes, servicios e infraestructura pública en el Distrito de San Miguel-Fondo San Miguel.

Que, de acuerdo con las opiniones técnicas favorables emitidas por la Gerencia de Desarrollo Económico y

El Peruano

Editora Perú es una empresa pública de derecho privado. Su principal objetivo, para habilitar el mandato Constitucional, es editar el Diario Oficial El Peruano y darle publicidad a los dispositivos aprobados por las instituciones públicas y sus correspondientes autoridades. Editora Perú no es, por tanto, responsable por los contenidos de las publicaciones oficiales remitidas por las entidades del Estado.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



Cooperación Interinstitucional mediante Memorando N°614-2023-GDECI/MDSM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N°920-2023-OPP/MDSM; y, la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N°1549-2023-ULCP-OAF/MDSM;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de su Informe N°457-2023-OAJ/MDSM, indica que la norma propuesta se encuentra conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante Memorando N°1550-2023-GM/MDSM de fecha 29 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe N°457-2023-OAJ/MDSM juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica De Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD de votos y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO EN EL MEJORAMIENTO DE LOS BIENES MUNICIPALES, SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- DECLARAR de interés público la promoción de la participación del sector privado en el mejoramiento de los bienes municipales, servicios públicos locales e infraestructura pública en el distrito de San Miguel, mediante el empleo de las fórmulas de colaboración público-privada, previstas en el marco normativo vigente.

Artículo 2°.- CREAR el “Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en bienes, servicios e infraestructura pública en el distrito de San Miguel-CEPIP” como órgano técnico especializado que se encargará de la conducción de todos los procedimientos administrativos asociados a las fórmulas de colaboración público-privada previstas en el marco normativo vigente;

El CEPIP, estará conformado por tres (3) funcionarios de la Alta Dirección y/o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la Entidad, de acuerdo a sus competencias.

El CEPIP podrá contar con expertos independientes en materia de promoción de la inversión privada a efectos

de que le brinden asistencia técnica. La contratación de asesores del CEPIP no demandará recursos públicos de la Municipalidad Distrital de San Miguel y se financiará con cargo a los aportes que ingresen al Fondo de Promoción de la Inversión Privada en Bienes, Servicios e Infraestructura Pública en el Distrito de San Miguel-Fondo San Miguel.

Artículo 3°.- CREAR el Fondo de Promoción de la Inversión Privada en Bienes, Servicios e Infraestructura Pública en el distrito de San Miguel-Fondo San Miguel, con la finalidad que los aportes efectuados al mismo, sean destinados a financiar todos aquellos gastos o costos imputables, directa o indirectamente necesarios para el cumplimiento de las actividades del CEPIP, incluyendo la contratación de asesores, para el desarrollo de procesos de promoción de la participación del sector privado en la ejecución de proyectos que recaigan sobre bienes municipales, servicios públicos locales e infraestructura pública bajo las fórmulas de colaboración público-privada previstas en el marco normativo vigente.

Artículo 4°.- APRUÉBESE, el Anexo 01 “Disposiciones Generales del CEPIP”, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- FACULTAR al titular de la entidad la designación de los miembros del “Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en bienes, servicios e infraestructura pública en el distrito de San Miguel”, pudiendo adicionar a las establecidas en la presente Ordenanza, funciones, facultades, obligaciones y responsabilidades que tengan como objeto y fin regular, agilizar y optimizar los procesos de promoción de la participación del sector privado en la ejecución de proyectos que recaigan sobre bienes municipales, servicios públicos locales e infraestructura pública en el distrito de San Miguel, mediante el empleo de las fórmulas de colaboración público-privada previstas en el marco normativo vigente.

Artículo 6°.- DISPONER que mediante Decreto de Alcaldía se establezcan las disposiciones reglamentarias complementarias y de aplicación de la presente Ordenanza, para el trámite de los procedimientos de promoción de la participación del sector privado en la ejecución de proyectos que recaigan sobre bienes municipales, servicios públicos locales e infraestructura pública, mediante el empleo de las fórmulas de colaboración público-privada previstas en el marco normativo vigente.

Artículo 7°.- DEROGAR todas las Ordenanzas que se opongan a lo dispuesto en la presente



MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



Artículo 8°.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del texto íntegro de los documentos de gestión y sus anexos aprobados en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

2256014-1

Aprueban modificación del Texto Único de Servicio No Exclusivo, para la inclusión del tarifario de servicio no exclusivo de la Subgerencia de Deporte y Recreación de la Municipalidad Distrital de San Miguel

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1041-2023/MDSM

San Miguel, 29 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el Memorando N° 1055-2023-GM/MDSM, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 464-2023-OAJ/MDSM, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 929-2023-OPP/MDSM, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 506-2023-GDS/MDSM, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y el Informe N° 462-2023-SGDR-GDS/MDSM, emitido por la Subgerencia de Deporte y Recreación; y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece, entre otros, que las Municipalidades son componentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de adecuación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de recursos naturales, transporte colectivo, cultura, recreación, deporte y otros conforme a ley;

Que, de conformidad con el inciso 2, numeral 2.4) del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales tienen como función específica, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de una Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y los respectivos costos, los cuales deberán ser difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el numeral 8) del artículo 109° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante la Ordenanza N° 476/MDSM, señala como función de la Subgerencia de Licencias y Comercio proponer la regulación del comercio en las vías públicas de

competencia de la municipalidad y emitir las autorizaciones respectivas;

Que, asimismo, el numeral 12) del artículo 110° del ROF señala como función de la Subgerencia de Licencias y Comercio elaborar y proponer normas para la adecuada prestación de los servicios que brinda la municipalidad, en el ámbito de su competencia;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del documento de vistos, emite opinión favorable a la Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, Memorando que contó con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación del Texto Único de Servicio No Exclusivo, para la inclusión del tarifario de servicio no exclusivo de la Subgerencia de Deporte y Recreación de la Municipalidad Distrital de San Miguel, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL			
SUBGERENCIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN			
ALQUILER DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA			
N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA
1	ALQUILER DE PISCINA ADELFO MAGALLANES	1.- Solicitud verbal 2.- Exhibir DNI 3.- Pago del servicio 4.- Uso de gorro obligatorio	Tarifa Piscina Libre: Niños: S/ 3.00 soles, por hora, por carril. Adultos: S/ 5.00 soles, por hora, por carril. Tarifa de alquiler por carril: Tarifa general: S/ 60.00 soles, por hora, por carril. Tarifa Social: S/ 40.00 soles, por hora, por carril. Tarifa de alquiler de piscina completa al mes: Tarifa: S/ 19.800.00
2	ALQUILER DE PISCINA DIEGO FERRE	1.- Solicitud verbal 2.- Exhibir DNI 3.- Pago del servicio 4.- Uso de gorro obligatorio	Tarifa Piscina Libre: Niños: S/ 3.00 soles, por hora, por carril. Adultos: S/ 5.00 soles, por hora, por carril. Tarifa de alquiler por carril: Tarifa general: S/ 50.00 soles, por hora, por carril. Tarifa Social: S/ 30.00 soles, por hora, por carril. Tarifa de alquiler de piscina completa al mes: Tarifa: S/ 9.900.00

2256036-1